



NACIONES UNIDAS

# ASAMBLEA GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/CN.9/66  
20 marzo 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
Quinto período de sesiones  
Nueva York, 10 de abril de 1972  
Tema 9 del programa provisional

## FECHA DE PUBLICACION Y CONTENIDO DEL ANUARIO DE LA CNUDMI

### Informe del Secretario General

#### I. DECISION DE LA COMISION Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. En su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra entre el 29 de marzo y el 20 de abril de 1971, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) adoptó la siguiente decisión 1/:

"1. Pide al Secretario General que incluya en el segundo volumen del Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional la documentación relativa a la labor de la Comisión en su cuarto período de sesiones;

2. Pide además al Secretario General que publique el segundo volumen del Anuario lo antes posible en español, francés, inglés y ruso, siguiendo en general el esquema indicado en el anexo I del informe del Secretario General sobre la fecha de publicación y el contenido del Anuario 44/ y teniendo debidamente en cuenta las sugerencias formuladas durante el examen de esta cuestión;

3. Aprueba las directrices relativas al contenido del Anuario indicadas en el informe del Secretario General;

4. Decide tomar en su quinto período de sesiones la decisión definitiva sobre la fecha de publicación de futuros volúmenes del Anuario."

44/ A/CN.9/57.

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones (1971), Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8417), párr. 125.

2. La Sexta Comisión, después de examinar el informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones, informó a la Asamblea General de lo siguiente 2/:

"31. Muchos representantes acogieron complacidos la publicación del primer volumen del Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ...

32. Otros representantes, si bien reconocieron el valor del Anuario y del Registro de textos, sugirieron que se hicieran todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo el costo de estas publicaciones."

3. A recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó su resolución 2766 (XXVI) relativa al informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones. En esta resolución, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la publicación del primer volumen del Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .

## II. PUBLICACION DEL SEGUNDO VOLUMEN DEL ANUARIO

4. En cumplimiento de la decisión de la Comisión, se ha preparado para su publicación el manuscrito del segundo volumen del Anuario. Este volumen contiene documentos relativos al cuarto período de sesiones de la Comisión y en general su disposición coincide con la expuesta en el anexo I al informe del Secretario General sobre la fecha de publicación y contenido del Anuario, que la Comisión examinó durante su cuarto período de sesiones 3/. Se espera que pueda disponerse de ejemplares de este volumen en inglés para distribuirlos durante el quinto período de sesiones de la Comisión.

## III. ESQUEMA PROPUESTO DEL CONTENIDO DEL TERCER VOLUMEN DEL ANUARIO Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE SU PUBLICACION

5. El esquema propuesto del contenido del tercer volumen del Anuario figura en el anexo I al presente informe. El tercer volumen del Anuario contendrá documentación sobre el quinto período de sesiones de la Comisión, así como algunos documentos referentes al cuarto período de sesiones de los que no se disponía al preparar el borrador del segundo volumen 4/.

---

2/ A/8506, párrs. 31 y 32.

3/ A/CN.9/57, anexo I.

4/ Los documentos relacionados con el cuarto período de sesiones aparecen en el esquema que figura en la parte 1, sección I. Se observará que estos documentos incluyen comentarios y medidas relativos al informe de la Comisión sobre la labor realizada en el cuarto período de sesiones; sólo se dispuso de estos documentos después de la preparación del borrador del segundo volumen del Anuario.

6. El esquema coincide con la disposición del contenido de los volúmenes primero y segundo y se tienen presentes en él las directrices sobre el contenido de los volúmenes futuros que la Comisión aprobó en su cuarto período de sesiones (párrafo 9 infra). Se observará que en el anexo se propone la inclusión de las actas resumidas de las sesiones de la Comisión relacionadas con el proyecto de convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías. Se incluyó este tema en el esquema propuesto del tercer volumen del Anuario de conformidad con las directrices arriba mencionadas. Como se espera que la Comisión pueda finalizar y aprobar el proyecto definitivo de convención durante su quinto período de sesiones, las actas resumidas de esas sesiones servirían como trabajos preparatorios del proyecto de texto de esa convención. (Véase el apartado c) iii) de las directrices que figuran en el párrafo 9, infra tal como fueron aprobadas en la decisión citada en el párrafo 1, supra.)

7. Se exponen en el anexo II a este informe las consecuencias financieras de la publicación del tercer volumen del Anuario conforme al esquema que figura en el anexo I.

#### IV. FRECUENCIA DE PUBLICACION DE LOS FUTUROS VOLUMENES DEL ANUARIO

8. Se recordará que, en su resolución 2502 (XXIV), la Asamblea General aprobó en principio la preparación del Anuario y pidió a la Comisión que examinara en su tercer período de sesiones la fecha de publicación y el contenido del Anuario. En la misma resolución, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que preparara el Anuario de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Comisión.

9. Durante el cuarto período de sesiones de la Comisión, el Secretario General presentó un informe en el que recomendaba, habida cuenta de la experiencia obtenida en relación con los volúmenes primero y segundo del Anuario, las siguientes directrices para la fecha de publicación y el contenido de los futuros volúmenes del Anuario 5/.

"a) El Anuario se publicaría anualmente y aparecería lo antes posible después del período de sesiones de la Comisión al que se refiriera el volumen correspondiente;

b) En general, el contenido de los futuros volúmenes coincidiría con el esquema establecido para los volúmenes primero y segundo;

c) Al seleccionar los materiales para cada uno de los futuros volúmenes se pediría al Secretario General que tuviera presentes las consideraciones de eficiencia y economía puestas de relieve en los debates de la Comisión. En particular, no se reproducirían en el Anuario los siguientes materiales:

---

5/ A/CN.9/57, párr. 10.

- i) los documentos de carácter preliminar o que no tuvieran interés permanente;
- ii) los estudios y las sugerencias de los gobiernos, las organizaciones o los distintos representantes cuando estuvieran debidamente resumidos en un informe o análisis por separado;
- iii) las actas resumidas de las sesiones de la Comisión, salvo que sirvieran como travaux préparatoires de un texto jurídico."

10. Como se señala en el párrafo 1 supra, la Comisión aprobó esas directrices sobre el contenido de volúmenes futuros y aplazó la adopción de medidas definitivas sobre la propuesta frecuencia de publicación de los volúmenes futuros hasta su quinto período de sesiones.

11. Al decidir sobre la recomendación del Secretario General relativa a una publicación anual de los futuros volúmenes del Anuario (directriz a) en el párrafo 9 supra), tal vez la Comisión desee considerar lo siguiente:

a) Sólo fue posible incluir los documentos correspondientes a los tres primeros períodos de sesiones de la Comisión en un volumen porque la labor realizada durante el primer y el segundo períodos era principalmente de naturaleza preliminar y muchos de los documentos no eran de interés permanente y, por lo tanto, cabía excluirllos.

b) La labor de la Comisión ha aumentado considerablemente desde el cuarto período de sesiones de la Comisión. El segundo volumen del Anuario, que incluye documentos solamente del cuarto período de sesiones, constará de 200 páginas impresas. Se espera que el tercer volumen, que incluirá los documentos del quinto período de sesiones, conste de 300 páginas impresas. Se calcula que el cuarto volumen tendrá 250 páginas impresas.

c) Si se publicaran en un volumen los documentos del quinto y sexto períodos de sesiones de la Comisión, ese volumen constaría de 550 páginas impresas. Es dudoso que sea practicable publicar un volumen de este tamaño sin una encuadernación, lo que aumentaría los gastos.

d) La publicación anual de los documentos de la Comisión permitiría que los círculos jurídicos y comerciales siguieran más de cerca la labor de la Comisión y, así, proporcionaría el medio adecuado para el examen y evaluación oportunos de la labor de la Comisión.

e) Desde los puntos de vista financiero y administrativo, parece más conveniente la publicación anual que la publicación bienal o trienal. En relación con la publicación del Anuario, el gasto mayor corresponde a la tipografía. En su mayor parte, no podría ahorrarse nada en este gasto, como tampoco en el de impresión, publicando conjuntamente los documentos correspondientes a dos o tres años. Desde el punto de vista administrativo es preferible, por razones de eficiencia, que la labor de edición se lleve a cabo con una cierta regularidad.

/...

ANEXO I

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL TERCER VOLUMEN DEL ANUARIO DE LA CNUDMI (1972)

Número de páginas  
(mecanografiadas)

INTRODUCCION

1

PARTE 1. INFORMES DE LA COMISION SOBRE SUS PERIODOS ANUALES DE  
SESIONES; OBSERVACIONES Y MEDIDAS AL RESPECTO

I. Observaciones y medidas con respecto al informe  
de la Comisión sobre la labor realizada en su  
cuarto período de sesiones

A. Extracto del informe de la Junta de Comercio  
y Desarrollo de la UNCTAD

2

B. Informe de la Sexta Comisión (A/8506)

12

C. Resolución 2766 (XXVI) de la Asamblea General

1

II. Quinto período de sesiones (1972)

A. Informe de la Comisión

75

B. Lista de documentos no reproducidos en este  
volumen

1

PARTE 2. ESTUDIOS E INFORMES SOBRE CUESTIONES CONCRETAS

I. Compraventa internacional de mercaderías

A. Normas uniformes de derecho sustantivo

1. Análisis de las observaciones y propues-  
tas relativas a los artículos 1 a 17 de  
la Ley Uniforme sobre la compraventa  
internacional de mercaderías (LUCI):  
nota del Secretario General  
(A/CN.9/WG.2/WP.11)

20

/...

2. Análisis de las observaciones y propuestas relativas a los artículos 18 a 55 de la Ley Uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías (LUCI): nota del Secretario General (A/CN.9/WG.2/WP.10) 35
3. Informe del Grupo de Trabajo sobre la compraventa internacional de mercaderías, tercer período de sesiones, enero de 1971 (A/CN.9/62 y Add.1 y 2) 50
4. Lista de documentos no reproducidos en este volumen 1

B. Los plazos y la prescripción

1. Análisis de las observaciones y propuestas sobre la duración del plazo de prescripción y asuntos conexos. Informe del Secretario General (A/CN.9/WG.1/WP.24) 37
2. Informe del Grupo de Trabajo sobre los plazos y la prescripción sobre su tercer período de sesiones, agosto de 1971 (A/CN.9/70 y Add.1) 100
3. Actas resumidas de las sesiones de la Comisión sobre el tema 125
4. Lista de documentos no reproducidos en este volumen 2

II. Pagos internacionales

Instrumentos negociables

1. Proyecto preliminar de ley uniforme sobre letras de cambio internacionales: informe del Secretario General (A/CN.9/67) 100
2. Lista de documentos no reproducidos en este volumen 1

/...

Número de páginas  
(mecanografiadas)

III. Arbitraje comercial internacional

Informe del Relator Especial 200

IV. Reglamentación internacional del transporte marítimo

Informe del Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo, tercer período de sesiones, febrero de 1972 (A/CN.9/63 y Add.1) 120

CUADRO DESCRIPTIVO DE DOCUMENTOS 5

BIBLIOGRAFÍAS 2

Número total de páginas mecanografiadas 890

Número de páginas impresas: Aproximadamente 300



ANEXO II

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA PUBLICACION DEL  
TERCER VOLUMEN DEL ANUARIO DE LA CNUDMI

Estimación del número de páginas  
y ejemplares, y del costo

|                          | <u>Mecanografiados</u> | <u>Impresos</u> | <u>Inglés</u> | <u>Francés</u> | <u>Español</u> | <u>Ruso</u>     |
|--------------------------|------------------------|-----------------|---------------|----------------|----------------|-----------------|
| Número de páginas        | 890                    | 300             |               |                |                |                 |
| Número de ejemplares     |                        |                 | 1800          | 850            | 400            | 300             |
| Costo de impresión       |                        |                 | \$9.400       | \$9.100        | \$8.700        | \$5.800         |
| Costo total de impresión |                        |                 |               |                |                | <u>\$33.000</u> |

-----